

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

68**MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.714 de 2015, entre don Rubén Segura Castellano e ignorados herederos de doña Rosina Eugenia Torres Portugués, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por don Rubén Segura Castellano, representado por el procurador señor Guadalupe Martín, frente a ignorados herederos de doña Rosina Eugenia Torres Portugués, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la citada parte demandada a otorgar escritura pública del contrato privado de compraventa suscrito entre el demandante y doña Rosina Eugenia Torres Portugués, el día 26 de octubre de 1994, respecto de la vivienda sita en la avenida Real de Pinto, número 52, segundo izquierda, de Madrid, finca registral 52.589.

Se imponen a la parte demandada las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse mediante escrito presentado en este Juzgado, en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, previo depósito de la cantidad de 50 euros en la forma prevista legalmente y bajo apercibimiento de inadmisión.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos quedando el original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de doña Rosina Eugenia Torres Portugués, expido y firmo la presente en Madrid, a 13 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/21.686/17)

